Que mediante Informe Nº 0227-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prorroga de la Ordenanza Nº 296-2008/MDB-CDB hasta el 31 de octubre del 2008, en virtud a que se otorga beneficio tributario a los contribuyentes del Distrito otorgándoles descuentos por concepto de Impuesto Predial hasta el año 2008 y Arbitrios Municipales hasta el año 2008, descuentos del 100% de los intereses, moras y reajustes. Esta Ordenanza esta condonando los intereses moratorios hasta el año 2008 tanto del Impuesto Predial como el de los Arbitrios Municipales. En lo referente a las multas administrativas habrá 50% y 80% de descuento. Dentro de este contexto se ha podido establecer que los contribuyentes del Distrito han optado por realizar el pago oportuno de sus impuestos, pero a pesar de estos pagos realizados por algunos contribuyentes la morosidad en el Distrito todavía es elevada en cuanto a los arbitrios municipales. Asimismo se ha podido detectar contribuyentes omisos y subvaluadotes por lo que se les ha procedido a generar deudas de los años anteriores viéndose afectados por los intereses que generan estas deudas, por lo que se hace necesario prorrogar dicho beneficio hasta el 31 de Octubre del 2008, no habiendo más prorroga puesto que esto originaria incumplimiento de pagos en aquellos contribuyentes con el pago puntual de sus obligaciones tributarias.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20°. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

#### DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza № 296-2008/MDB-CDB de fecha 23 de Setiembre del 2008, con eficacia a partir del 18 de Setiembre del 2008 hasta el 31 de Octubre del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el portal de la Municipalidad.

#### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD Alcalde

272366-1

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Establecen disposiciones para la premiación a personajes ilustres y destacados del distrito de Chaclacayo y otros

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 177

Chaclacayo, 16 de octubre del 2008

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo el Proyecto de Ordenanza que establece la premiación a los personajes ilustres y destacados del distrito de Chaclacayo y otros; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, siendo Chaclacayo un distrito con 68 años de fundación política y que en su seno distrital nacieron y/o se afincaron personajes de valía nacional;

Que, entre sus hijos ilustres destacaron músicos, poetas, escritores, pintores, deportistas, artesanos y otros que con su talento prestigiaron al nombre de nuestro distrito de Chaclacavo:

Que, siendo facultad del Concejo Municipal reconocer estos valores de sus conciudadanos que radican en el distrito y/o que se encuentran fuera de él, también dejar perennizada la visita de algún visitante ilustre;

Estando a lo expuesto y uso de las atribunciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

#### "ESTABLECIMIENTO DE PREMIACIÓN A LOS PERSONAJES ILUSTRES Y DESTACADOS DEL DISTRITO DE CHACLACAYO Y OTROS"

Artículo Primero.- APROBAR la Denominación de los tres niveles de Premiación de Acuerdo a la Jerarquía:

- a) El Gran Sol de Chaclacayo
- a.1. Sol de Metal Dorado, de 7 cm de ancho.
- a.2. Consignación en el anverso, el escudo de Chaclacayo con la denominación del premio alrededor del mismo
- a.3. En el Anverso, el nombre del condecorado y el nombre de la autoridad de turno.
  - b) Las Llaves del Distrito:
- b.1. Llave de 10 cm de largo, 5 cm de ancho de color Plateado.
- b.2. Consignación en el anverso, el escudo de Chaclacayo con la denominación del Premio de forma longitudinal.
- b.3. En el anverso el nombre del visitante ilustre y el nombre de la autoridad de turno.
  - c) El Carrizo de Chaclacavo:
- c.1. Un mármol de color blanco con la grabación de la figura del Carrizo de Chaclacayo de 15 cm de largo x 10 cm de ancho.
- c.2. Consignación en el anverso, parte inferior de la figura del Carrizo el nombre del Premiado y el nombre de la autoridad de turno.
- c.3. En el anverso el escudo municipal de Chaclacayo v motivo de la premiación.

Artículo Segundo.- Establecer los modelos de la condecoración en los dibujos que se presentarán a consideración del Concejo Municipal y que serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Elaborar Reglamento de calificación de premios de parte de una Comisión Especial.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN Alcalde

275247-1

### Otorgan amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 178** 

Chaclacayo, 6 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia.

Que, el Artículo 41° del D.S.N° 135-99-EFT.U.O Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, regula el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, existe la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen los contribuyentes, correspondientes a impuesto y arbitrios que mantiene de años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación de contribuyente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por MAYORIA la siguiente Ordenanza:

# ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "DEUDA CERO 2008"

Artículo Primero.- OTORGAR Amnistía Tributaria y no Tributaria "Deuda Cero 2008".

Artículo Segundo.- Establecer el Beneficio de Pago Único del 10 % de las Multas Administrativas generadas al 15 de julio del 2008.

Artículo Tercero.- Otorgar el Beneficio Tributario: Deuda Tributaria por Impuesto Predial generándose la exoneración del 100% de interés moratorio para deudas vencidas al 31 de diciembre del 2007 por el pago total de cada Eiercicio Fiscal.

Exoneración del 80% de las Multas Tributarias correspondientes a los años 2003 al 2007.

Artículo Cuarto.- Declarar extinguidas las deudas por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 1996 al 2002 que figuren a nivel de cuenta corriente sobre las cuales no se hayan presentado las causales de interrupción de la prescripción.

Artículo Quinto.- El plazo para acogerse al Beneficio Tributario rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 15 de diciembre del 2008.

Artículo Sexto.- FACÚLTESE, al Señor Alcalde, que por Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la Amnistía Tributaria "Deuda Cero 2008"

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN Alcalde

275646-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de Deudas Tributarias, Multas Tributarias y Multas Administrativas

#### ORDENANZA Nº 143-MDCH

Chorrillos, 30 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2008;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción: correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas. Las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. Nº 135-99-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran:

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del Distrito de la Municipalidad de Chorrillos, ha tenido a bien realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9º con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

Artículo 1º.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, Multas Tributarias y Multas Administrativas, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

Artículo 2º.- El presente beneficio alcanzará todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 30 de Septiembre del 2008.

- Certificado médico de ambos contrayentes
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes
- Copia del documento nacional de identidad de ambos contraventes
  - Copia de los documentos de identidad de los testigos;
  - Pago del derecho respectivo.

Artículo Tercero. - DISPENSAR de la publicación de los Edictos a los futuros contraventes que hayan cumplido con la presentación de la documentación completa, establecida

la presentacion de la documentación completa, establecida como requisito previo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio; al amparo de la facultad conferida en el artículo 252° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA Alcalde

277825-1

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

#### FE DE ERRATAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 178

Mediante Oficio Nº 320-2008-SG/MDCH, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal Nº 178, publicada en nuestra edición del día 9 de noviembre de 2008

#### DICE:

Artículo Tercero.- ... por Impuesto Predial generándose la exoneración del 100% de interés moratorio ...

#### DEBE DECIR:

Artículo Tercero - por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generándose la exoneración del 100% de

277796-1

## MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

#### Aprueban beneficios para regularización y sinceramiento deudas tributarias y administrativas

#### ORDENANZA Nº 287-2008-MDJM

Jesús María. 10 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONÇEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y, En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del

Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

# ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establézcase en la jurisdicción de la Municipalidad de Jesús María beneficios que promueven la regularización y sinceramiento de deudas tributarias y administrativas resultantes de los procedimientos de fiscalización, así como las deudas de fraccionamiento, incluidas aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.

#### Artículo 2º.- BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN

#### 2.1. Deudas Tributarias

A los contribuyentes que mantienen deudas de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales resultantes de procedimiento de fiscalización tributaria, se les condonarán las multas tributarias y los intereses siempre que el deudor tributario efectúe el pago al contado o en forma fraccionada de todas sus deudas vencidas por impuesto predial y arbitrios municipales.

Cuando se opte por la forma de pago al contado, adicionalmente se descontará el 25% de la deuda resultante de arbitrios municipales.

#### 2.2. Deudas Administrativas

Los administrados que efectúen el pago al contado de las multas administrativas durante la vigencia de la presente Ordenanza, obtendrán los siguientes descuentos:

 Multas impuestas hasta el 2006 90 % de rebaia • Multas impuestas el 2007 y el 2008 : 80 % de геbаја

· Multas por construir sin licéncia (cualquier año)

: 40 % de геbаја

El pago de la multa es sin perjuicio de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda

#### 2.3. Deudas por Fraccionamientos

- 2.3.1. Los contribuyentes que opten por el pago fraccionado tendrán las siguientes opciones:
- 2.3.1.1. En caso de acogerse a un fraccionamiento con un máximo de seis (06) cuotas mensuales, el fraccionamiento un maximo de seis (us) cuotas mensuales, el naccionamiento no generará los intereses de fraccionamiento establecidos en el D.A. Nº 012-2007-MJM, teniendo como fecha de vencimiento de cada cuota el último día hábil de cada mes. 2.3.1.2. Todo fraccionamiento de más de seis (06) cuotas
- se regirá por el D.A. Nº 012-2007-MJM.
- 2.3.2. Aquellos contribuyentes que tuvieran deuda fraccionada con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se les condonará el 100% de los intereses moratorios y los intereses del fraccionamiento y mantendrán los beneficios óriginalmente otorgados a la fecha que suscribieron el fraccionamiento. Se pueden acoger a este beneficio todos los fraccionamientos pendientes de pago, incluso aquellos que cuentan con resolución de perdida de fraccionamiento.

#### Artículo 3º.- PAGOS DE COSTAS Y GASTOS

Ampliar los beneficios de la Ordenanza Nº 274-MDJM a todos los expedientes en cobranza coactiva por deudas menores o iguales a SI. 1,000 incluidos aquellos que se inicien durante la vigencia de la presente Ordenanza.

En caso de deudas mayores a SI. 1,000.00 se les

condonará el 100% de gastos administrativos derivados de la cobranza coactiva, debiendo pagar el íntegro de las costas procesales que pudieran corresponder

## Artículo 4º.- EFECTO DEL PAGO DE LA DEUDA CON LOS BENEFICIOS El pago de las deudas tributarias y administrativas con

El pago de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reclamación en materia tributaria y de reconsideración o apelación en materia administrativa.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, previamente a acogerse a los beneficios deberán presentar conja del escrito de

a los beneficios, deberán presentar copia del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes

#### Artículo 5º.- FACULTADES

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta